

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 05 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó mediante **OFICIO No. CP2R1A.-896** a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta a los Congresos de las entidades Federativas que aún no han armonizado su marco legislativo de conformidad con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a que den celeridad al cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de garantizar en plenitud los derechos de las niñas y los niños en todo el país.

La Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116; 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno del oficio remitido por el la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión.

En el capítulo referente a "CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN" se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

En el capítulo "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el presente dictamen.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.

En el capítulo “PUNTO DE ACUERDO” la Comisión emite su decisión respecto a la proposición analizada.

ANTECEDENTES

- El 05 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Senadora Nestora Salgado García, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta a los Congresos de las entidades Federativas que aún no han armonizado su marco legislativo de conformidad con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a que den celeridad al cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de garantizar en plenitud los derechos de las niñas y los niños en todo el país.
- Con fecha 05 de junio de 2019, mediante oficio No. CP2R1A.-896, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó, con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Proposición con Punto de Acuerdo en comento a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Senadora Nestora Salgado García con motivo de la conmemoración de los 10 años de una de las tragedias más dolorosas de que se tenga memoria en México, como lo fue el incendio de la Guardería ABC, en el Estado de Sonora; donde fallecieron cuarenta y nueve niñas y niños y muchos otros quedaron lesionados¹; presentó un punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta a los

¹https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2016-11/TP-160610-AZLL-01_0.pdf.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.

Congresos de las entidades Federativas que aún no han armonizado su marco legislativo de conformidad con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a que den celeridad al cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de garantizar en plenitud los derechos de las niñas y los niños en todo el país.

Por lo anterior la Senadora Nestora Salgado García fundamenta su propuesta en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Decreto publicado el 24 de octubre del 2011; ley que surge con el objetivo de establecer la concurrencia entre la Federación, los estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos².

La Senadora señala que de acuerdo a los artículos transitorios³:

- Artículo Quinto Transitorio del Decreto establece que las entidades federativas contarán con un plazo de un año para expedir sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme a la Ley, a partir del día en que entre en vigor el Decreto.
- Artículo Sexto Transitorio establece que en un plazo de un año a partir del día en que entre en vigor el Decreto, deberán realizarse las adecuaciones y adiciones a la legislación en materia de protección civil, en el orden federal y estatal, con el fin de establecer las condiciones de seguridad de niñas y niños en los Centros de Atención.

² Decreto por el que se expide la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Diario Oficial de la Federación (DOF), <https://www.dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=10&day=24>

³ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.

Por lo que el lapso establecido en los artículos transitorios mencionados se encuentra vencido, por lo tanto, las entidades federativas que aún no han armonizado su legislación deberán realizarlo a la brevedad, ya que el Estado mexicano debe armonizar debidamente su normatividad, en relación con los derechos de la niñez, para garantizar en plenitud los derechos de las niñas y los niños.

Con la información anterior, el promovente pone a consideración de la Comisión Permanente el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas que aún no han armonizado su marco legislativo de conformidad con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a que den celeridad al cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de garantizar en plenitud los derechos de las niñas y los niños en todo el país.*

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. La Comisión Permanente está facultada para conocer del presente asunto de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. La Segunda Comisión de Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública está facultada para conocer y emitir dictamen por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.

III. De acuerdo a nuestra Carta Magna en su Artículo 133 dicta que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.⁴ Por lo tanto, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Decreto publicado el 24 de octubre del 2011, es de observancia para todas las entidades federativas mismas que tendrán que armonizar su legislación.

IV. El lamentable suceso del 5 de junio del 2009 dio origen a la actual Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, con el fin de garantizar en plenitud los derechos de las niñas y los niños en todo el país; misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011.⁵

V. Por lo anterior, después de 10 años del lamentable suceso de la guardería ABC, y a casi 8 años de la publicación de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; los Estados de la Federación se dieron a la tarea de armonizar su legislación y en los cuales podemos encontrar⁶:

-Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Aguascalientes.

- Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral, Estado de Baja California.

- Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Baja California Sur.

⁴ http://www.senado.gob.mx/64/documentos_de_apoyo_parlamentario#Marco_Juridico

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSACDII_250618.pdf.

⁶ http://www.senado.gob.mx/64/congresos_estatales

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.

- Ley que Regula los Servicios de las Guarderías Infantiles en el Estado de Chiapas.
- Ley de Centros de Cuidado Infantil del Estado de Chihuahua.
- Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Colima.
- Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Durango.
- Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.
- Ley Número 810 para la Prestación del Servicio de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Guerrero.
- Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo.
- Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco.
- Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México.
- Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Nayarit.
- Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Puebla.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.

-Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro.

- Ley para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Quintana Roo.

- Ley de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Sinaloa.

-Ley 5 de junio que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora.

- Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Tabasco.

- Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas.

- Ley que Regula la Prestación del Servicio de Guardería Infantil en el Estado de Yucatán.

- Ley de Servicios Integrales para el Desarrollo Infantil de Zacatecas.

IX. Es de observarse que no todos los Estados de la Federación han armonizado su legislación entorno a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; entre los Estados que faltan de armonizar su legislación son: Campeche, Ciudad de México, Nuevo León, Oaxaca, Tlaxcala, Michoacán, Morelos y Veracruz.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública somete a consideración la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas que no han armonizado su marco jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo Quinto y Sexto Transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a que den cabal cumplimiento de sus obligaciones, a fin de garantizar en plenitud la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE 			
DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO 			
SEN. MARIA GUADALUPE MURGUÍA GUTIERREZ SECRETARIO 			
DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA SECRETARIO 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE 			
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE 			
DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE 			

**SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN
PÚBLICA**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE 			
SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ INTEGRANTE 			
DIP. ELIAS LIXA ABIMERHI INTEGRANTE 			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO HAN ARMONIZADO SU MARCO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A QUE DEN CELERIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EN PLENITUD LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN TODO EL PAÍS.